


**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y
DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CADEM PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE
TERMOGRAFÍA, TERMOFLUJOMETRÍA E INSPECCIÓN TÉCNICA
DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS EN PROCESO
DE CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA
(PROCEDIMIENTO CADEM)**

Nº DE EXPEDIENTE:

CTE/002/09

PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Bilbao a 22 de junio de 2009.
D. Ángel Garrote Ruiz 
Vicepresidente del CADEM.



CARÁTULA

FORMA DE ADJUDICACIÓN: Concurso abierto.

Nº DE EXPEDIENTE: CTE/001/09

A. OBJETO DEL CONTRATO

La realización de las pruebas de termografía, termoflujometría e inspección técnica de instalaciones a un mínimo de treinta (30) promociones de viviendas.

A tenor de las circunstancias que pudieran surgir, quedará en manos del CADEM la facultad de encargar al Adjudicatario la realización de las pruebas a un número mayor de promociones de viviendas. En todo caso el número máximo (contadas las treinta promociones objeto del contrato) será de cincuenta (50).

B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CADEM (Terciario).

C. PRECIO MÁXIMO

El *precio máximo* de las tres (3) pruebas a realizar a cada una de las promociones asciende a MILTRESCIENTOS CINCUENTA Euros (1.350€) IVA no incluido.

D. TRAMITACIÓN

Ordinaria.

E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se recogerán hasta las catorce (14) horas del diez (10) de julio de 2009.

F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se dirigirán al CADEM, cuya dirección es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011 Bilbao.

G. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

H. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que resulte finalmente adjudicatario, deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del contrato.

I. REVISIÓN DE PRECIOS

Si las partes, antes de la finalización del contrato, acuerdan hacer efectiva la prórroga prevista en el **APARTADO “Q”** de la carátula, los precios unitarios ofertados por el licitador se verán incrementados en el mismo porcentaje en el que lo haga el Índice de Precios al Consumo (IPC) de la CAPV correspondiente al año anterior.

J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN / PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo: La prestación de los servicios se hará efectiva para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2009 y el 30 de abril de 2010.

Lugar: CAPV.

K. PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

L. GASTOS DE PUBLICIDAD

No procede.



M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 8.5 de este Pliego.

O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

Criterio	Descripción	Puntuación
1	Precio unitario para las pruebas a las treinta (30) promociones.	40
2	Precio unitario para las pruebas a posibles promociones adicionales.	10
3	Equipo de trabajo y capacitación.	25
4	Memoria técnica y metodología de trabajo.	10
5	Medios técnicos propios	10
6	Certificación de calidad (ISO 9001 o equivalente)	5
TOTAL		100

P. PENALIZACIONES

Las previstas a lo largo de este pliego.

Q. PRÓRROGAS

Las partes, antes de la finalización del contrato podrán acordar la prórroga del mismo por igual periodo.

R. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS

No procede.

S. PAGO DEL PRECIO

Los pagos se efectuarán por transferencia según las siguientes condiciones:

- Al inicio del contrato se abonará un pago inicial por importe del 10% del coste correspondiente a las pruebas de las treinta (30) primeras promociones (termografía, termoflujometría e inspección técnica de instalaciones).
- El resto de pagos se realizarán a medida que se vayan completando las tres (3) pruebas correspondientes a cada promoción.
- En el mes siguiente a la entrega de la última documentación correspondiente a cada una de las treinta (30) primeras promociones, se abonará el 90% del coste correspondiente a cada promoción.
- En caso de realizarse pruebas a más promociones, en el mes siguiente a la entrega de la última documentación se abonará el 100% del coste correspondiente a cada promoción.

T. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

Este contrato se haya sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.



El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.



CONDICIONES BÁSICAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. Régimen Jurídico del Contrato:

- Por este Pliego de Condiciones Básicas y las especificaciones de su Carátula, así como por el Informe de Especificaciones Técnicas, por las Instrucciones Internas de Contratación (“IIC”) aprobadas por el Centro para el Ahorro y el Desarrollo Energético y Minero (el “CADEM”) y publicadas en su Perfil del Contratante (www.eve.es) y por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el Contratista.
- Por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), únicamente en lo relativo a las materias que se expresamente se indican en el clausulado de este Pliego.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”), en lo referido a las materias expresadas en el punto anterior.
- Las normas de Derecho Privado serán aplicables para resolver las cuestiones relativas a interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

1.2. Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, los empresarios contratantes estarán obligados al cumplimiento de la legislación laboral y social vigentes.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato, el servicio descrito en el **APARTADO “A”** de la Carátula de este Pliego. Todo ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Informe de Especificaciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego como ANEXO 5 a los efectos de su exigibilidad. En consecuencia, el citado Informe quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

3. PRECIO MÁXIMO, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

a) El *precio máximo* de las tres (3) pruebas a realizar a cada una de las promociones asciende a MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Euros (1.350 €) IVA no incluido.

Las ofertas económicas que superen dicho precio máximo no serán admitidas.

b) El *valor estimado del Contrato* se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el art. 76 de la LCSP, excluyendo el I.V.A.

c) El *precio del contrato* será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

d) Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles al CADEM, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el Informe de Especificaciones Técnicas del ANEXO 5.

4. REVISIÓN DE PRECIOS.



Se estará a lo establecido en el **APARTADO “I”** de la Carátula.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 5.1. El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en el **APARTADO “J”** de la Carátula del presente Pliego.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por el CADEM.

- 5.2. En caso de que explícitamente se posibilite en el Informe de Especificaciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 5.3. Si así está previsto en el **APARTADO “Q”** de la Carátula, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato por un plazo que no podrá ser superior al previsto en el **APARTADO “J”** de la Carátula.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 6.1 Resultarán de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación del CADEM para los contratos del Nivel 2 que se identifica en el **APARTADO “D”** de la Carátula.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y se articulará en las siguientes fases:

- (i) una primera fase (“Presentación de ofertas”), en la que los licitadores presentarán la documentación general (sobre A) y sus ofertas económica (sobre B) y técnica (sobre C);
 - (ii) una segunda fase (“Selección del contratista”), en la que tras la correspondiente evaluación de las ofertas el CADEM seleccionará al licitador con el que prevé formalizar el contrato;
 - (iii) una tercera fase (“Formalización”), en la que se firmará el contrato entre CADEM y el licitador seleccionado.
- 6.2 CADEM y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el apartado 6.(d) de las IIC.
- 6.3 El órgano de contratación es el indicado en el **APARTADO “B”**.
- 6.4 El órgano de contratación podrá estar asistido por una mesa de contratación, u órgano equivalente, que será el competente para calificar las solicitudes de participación y para valorar las ofertas.

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- 7.1. El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta las catorce (14) horas del diez (10) de julio de 2009.
- 7.2. Las propuestas se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO.
- 7.3. En caso de que el licitador envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la oferta en cuestión no será admitida.



- 7.4. Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado prevista en el **APARTADO “N”** de la Carátula.
- 7.5. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.
- 7.6. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al CADEM y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de que para la participación se exija clasificación como empresa de servicios, para que puedan acumularse las clasificaciones (artículo 52 RGLCAP), será requisito imprescindible que todas las empresas que formen parte de la agrupación temporal estén clasificadas como empresas de servicios.

- 7.7. En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.
- 7.8. Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, en el lugar al respecto señalado en la publicación de esta licitación en el Perfil del Contratante del CADEM.
- 7.9. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el **APARTADO “M”** de la Carátula de este Pliego.
No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el art. 129.3 de LCSP.

No obstante lo señalado, y si en el presente contrato existieran diversos lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).



7.10. La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.

7.11. La presentación de una oferta presume la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el CADEM.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

8.1. Los licitadores presentarán tres sobres indicando en el texto de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y en el asunto el número de referencia del expediente y el objeto del contrato indicado en el **APARTADO "A"** de la Carátula del presente Pliego.

8.2. Los tres sobres se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO, dentro del plazo indicado en el **APARTADO "E"** de la Carátula del presente Pliego, y/o en su caso, en el anuncio de licitación.

En la descripción del "Asunto" del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- **Sobre "A"**: "Nº expediente licitación: Documentación general".
- **Sobre "B"**: "Nº expediente licitación: Proposición económica".
- **Sobre "C"**: "Nº expediente licitación: Propuesta técnica".

8.3. El **Sobre "A"** contendrá los documentos que se detallan en el apartado 8.5, el **Sobre "B"** la proposición económica y el **Sobre "C"** los aspectos técnicos de la propuestas.

8.4. La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por el CADEM.

8.5. **Sobre "A"**: Documentación General. Capacidad y solvencia de los empresarios.

- Esta documentación se presentará en el Registro de Entrada del CADEM en sobre cerrado indicando el nº de expediente y la descripción del objeto indicado en el **APARTADO "A"** de la Carátula de este Pliego, con la indicación "Documentación general".
- En lo referente a la documentación general, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán presentar únicamente copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.
- Aquellos otros que no figuren inscritos en los Registros referidos, deberán acompañar en el Sobre "A", mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:
 - a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.



- b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - c. Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
 - d. Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49.1 de la LCSP.
 - e. A tal fin, se aportarán debidamente cumplimentados y firmados los ANEXOS 2 y 3 de este Pliego.
 - f. En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.
- Si así se hubiera establecido en el **APARTADO “G”** de la Carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado.

La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.

- Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Solvencia económica y financiera.

1. Informe de las Instituciones Financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a la última anualidad disponible.

- Solvencia técnica o profesional.

1. Relación de los principales servicios o proyectos de similares características realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y beneficiarios de los mismos.
2. Una descripción del equipo de trabajo que presenta para la elaboración del presente proyecto, demostrando su capacitación y experiencia en este campo.

A este respecto, el contratista deberá obligatoriamente adscribir a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, los siguientes medios personales:



- Un/a técnico/a con formación universitaria media o superior con al menos dos (2) años de experiencia acreditada en la prestación de servicios de similares características.

Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el CADEM.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

1. *Capacidad:*

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las demás empresas extranjeras,
 - Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
 - Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2. *Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:*

Conforme a lo establecido en los apartados precedentes de esta cláusula. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el **APARTADO "N"** de la Carátula de este Pliego.

- Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 56.5 de la LCSP.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de



Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

8.6. **Sobre “B”**: Proposición Económica.

Según modelo de proposición del ANEXO I de este Pliego (en todo caso, este precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado) y con arreglo a lo indicado en el Informe de Especificaciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará en todo caso como una partida independiente.

La proposición económica se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

Si así se hubiera establecido en el **APARTADO “G”** de la carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado.

La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no Contratistas una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.

De acuerdo con los artículos 129 y 131 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el **APARTADO “M”** de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.

8.7. **Sobre “C”**: Propuesta Técnica.

Se acompañará la siguiente documentación técnica:

- a) Equipo de trabajo asignado a este proyecto y capacidad del mismo: Deberá contener personal con acreditada experiencia en cada una de las tareas descritas en el Anexo 5.
- b) Memoria técnica-descriptiva y metodología de trabajo.
- c) Medios/equipos técnicos propios. El licitador que disponga de equipos propios para la prestación del servicio, deberá especificar detalladamente cada uno de esos equipos así como sus características técnicas.
- d) Certificado de calidad. Se deberá aportar un certificado de calidad ISO 9001 o equivalente.

En cualquier caso, deberá presentarse toda aquella documentación que sea necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en el Informe de Especificaciones Técnicas y en el **APARTADO “O”** de la Carátula de este Pliego.

La proposición técnica se pasará a los Servicios Técnicos del Departamento promotor del encargo, para que valoren las proposiciones presentadas.

En el informe de los Servicios Técnicos se valorarán conjuntamente las proposiciones de los licitadores y se tendrán en cuenta los criterios de valoración fijados y la ponderación que se les haya atribuido.



La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

- 9.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores.
- 9.2. La omisión de la documentación administrativa exigida, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. Si se trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por teléfono al número que haya sido facilitado por el licitador en su oferta.
- 9.3. Quedarán excluidos los licitadores que no hayan acreditado su capacidad y/o su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos fijados en este Pliego o, en su caso, la correspondiente clasificación como empresas de servicios.

10. CRITERIOS BÁSICOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA.

- 10.1. El CADEM, de no declarar desierto el Concurso, tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa sin atender necesariamente al valor económico de la misma.
 - 10.2. Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el **APARTADO "O"** de la Carátula.
 - 10.3. Como criterios adicionales a tener en cuenta para realizar la adjudicación, siempre que así se hubiese establecido y en el contexto de las correspondientes proposiciones económicas, se estimarán de forma positiva las garantías que, en conjunto, tiendan a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos.
 - 10.4. Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa deducir para los trabajos.
 - 10.5. En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 136 y 174.1.a) de la LCSP y 85 del RGLCAP.
 - 10.6. En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.
- ## **11. SELECCIÓN DEL EMPRESARIO CONTRATISTA.**
- 11.1. Seleccionado el licitador que haya formulado la oferta económicamente más ventajosa para el CADEM, se comunicará a todos los licitadores mediante publicación en el Perfil del Contratante.
 - 11.2. El plazo máximo para la valoración y selección del empresario Contratista será de quince (15) días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, los licitadores podrán manifestar su intención de retirar su proposición.



11.3. Con carácter previo a la formalización del contrato, momento en el que se entenderá éste perfeccionado, el empresario seleccionado deberá aportar ante el CADEM, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se le solicite, los siguientes documentos:

- Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y/o por la Entidad Local correspondiente respecto de sus tributos; acreditándose asimismo, el alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable (ANEXO 4) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; o en su caso el alta en la Mutua correspondiente.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que así se haya previsto en el **APARTADO “H”** de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 84 de la LCSP.
- Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora, de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en la cláusula 22 de este Pliego.

La presentación de estos documentos deberá hacerse en el Registro de Entrada del CADEM.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. El CADEM se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato.

12.2. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario de que su oferta ha sido seleccionada.

12.3. Mediante la formalización del contrato, el CADEM manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

12.4. El contrato deberá incluir necesariamente las menciones contenidas en las Instrucciones Internas de Contratación del CADEM.

12.5. La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego. Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato, el CADEM tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.

12.6. El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta del empresario seleccionado todos los gastos e impuestos derivados de la formalización.

12.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.

12.8. El Contratista deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CADEM o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- e) Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- f) El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- g) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por CADEM.
- h) A la finalización del contrato, el CADEM realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Pliego.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- a) El CADEM podrá modificar el contrato de servicios para atender a causas imprevistas, siempre que la modificación no supere el 20 por 100 del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.

En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato. El precio de las modificaciones contractuales se fijarán de forma contradictoria entre ambas partes.

- b) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por CADEM originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO.

El contrato será prorrogable en los términos previstos en la carátula de este Pliego.

Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga



mediante la aplicación del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior.

16. ABONO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte del CADEM, y remisión de la correspondiente factura.

En la Carátula de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio.

En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato. No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

CADEM se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas al contratista de conformidad con el presente Pliego.

17. GARANTÍA DEFINITIVA.

- a) El Contratista deberá constituir y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato, hasta el acto formal de recepción definitiva de los trabajos, una garantía definitiva que en conjunto tienda a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego y en el Informe de Especificaciones Técnicas.

El importe de la mencionada garantía definitiva será del cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, IVA no incluido. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 84 de la LCSP.

- b) Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, CADEM tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contratista y, en todo caso, se incautará la garantía definitiva constituida.

18. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de CADEM. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por CADEM.
- c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, CADEM podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho CADEM por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de CADEM de instar la resolución del contrato.

- d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista, oído el Responsable del Contrato.



19. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR EL CONTRATISTA.

CADEM determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de quince (15) días.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, CADEM podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho CADEM por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

.1 Obligaciones laborales y sociales.

- a) El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
- c) El Contratista reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a la Compañía frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.
- d) El Contratista deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- e) El Contratista deberá, a requerimiento de CADEM, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.
- f) La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto CADEM podrá resolver el Contrato.
- g) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.



- h) El CADEM no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al contratista respecto de su personal. El contratista, en todo caso, se compromete a dejar indemne al CADEM respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- i) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra CADEM ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a CADEM de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- j) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de CADEM.
- k) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

.2 Obligaciones en materia de medio ambiente.

El Contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El Contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que CADEM pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

.3 Permisos de Terceros.

Con independencia de los contratos y gestiones que el CADEM estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

21. SEGUROS.

El Contratista suscribirá y mantendrá los seguros que a continuación se indican:

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional: Que cubra los errores y omisiones en las que los profesionales, (abogados, ingenieros, peritos...) que presten sus servicios para el CADEM, puedan incurrir en el desarrollo de su trabajo o en el ejercicio de sus funciones.

Dicho seguro deberá ser suscrito con una Compañía Aseguradora de reconocido prestigio, e incluir un límite de indemnización de no menos de 600.000 Euros.

1.- Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Contratista enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión del CADEM, se hiciera preciso.



2.- Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrada en vigor del Contrato o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Contratante, ésta tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que la Contratante adeudase a la Contratista.

3.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el Contratista, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante el CADEM o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

4.- El Contratista deberá comunicar a CADEM toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima. El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

5.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de CADEM o de terceros.

6.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo de la Contratista.

22. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

22.1 Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de CADEM tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose CADEM su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por CADEM, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a CADEM.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a CADEM, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de CADEM, de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

22.2 Tratamiento de los datos de carácter personal.

El contratista, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tratará la información a la que tenga acceso



con ocasión de la ejecución del contrato según las instrucciones que dicte el CADEM y no la utilizará para una finalidad distinta a la del contrato, ni los comunicará a otras personas.

22.3 Confidencialidad.

Toda la documentación (incluido el soporte informático) aportada por el CADEM al contratista para la correcta elaboración de los trabajos objeto de este contrato, se considerará, salvo expresa mención en contra, confidencial.

Antes, durante y tras la prestación de los servicios objeto del contrato, el contratista, sus empleados y en su caso, los posibles subcontratistas, deberán manejar la documentación recibida de manera estrictamente confidencial.

Toda la documentación facilitada por el CADEM será devuelta por el contratista una vez terminada la prueba para la que se han facilitado. Asimismo, los documentos en soporte informático facilitados por el CADEM serán utilizados única y exclusivamente para la realización de las pruebas objeto del contrato.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega a terceros sin consentimiento previo de CADEM, de todo o parte de los documentos arriba mencionados.

Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

23. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por el CADEM.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 210 de la LCSP, si bien en el escrito en que se comunique al CADEM el subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista informe a CADEM previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de CADEM.

El CADEM se reserva la facultad de oponerse a la subcontratación comunicada si, justificadamente, considera que no ha quedado acreditada la solvencia técnica del subcontratista propuesto o no quedan aseguradas suficientemente las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán en todo caso obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CADEM con arreglo al presente Pliego y a los términos del contrato.



24. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS.

Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero en cada caso.

Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

En las relaciones con la Administración contratante derivadas del contrato se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato, se entiende por emplear "normalmente el euskera" lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera".

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En la toma de decisiones de índole técnica, CADEM podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el contratista, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

26. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán tal consideración los siguientes documentos:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- Los documentos de características básicas de los servicios correspondientes a los tres tipos de pruebas (2009_CAR_BASI_AT.DOC, 2009_CAR_BASI_AK.DOC y 2009_CAR_BASI_IT.DOC).
- Los procedimientos para la realización de los tres tipos de pruebas (2009_PROC_AT.DOC, 2009_PROC_AK.DOC y 2009_PROC_IT.DOC).
- La oferta del contratista, aceptada.
- El contrato entre las partes.

27. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente Pliego, en el Código Civil y en el artículo 206 de la LCSP, serán causas de resolución del Contrato:



- (i) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- (ii) La declaración de concurso de acreedores o de insolvente del contratista en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
- (iii) El mutuo acuerdo entre CADEM y el contratista.
- (iv) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de CADEM, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por CADEM y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que CADEM acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a CADEM.
- (v) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (vi) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a CADEM para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación, adjudicación, interpretación, ejecución y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.



ANEXO 1
MODELO DE PROPOSICIÓN TIPO

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

lo que acredito en la forma prevista en las Condiciones Básicas de Contratación, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del CADEM por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de servicios para la realización de las pruebas de termografía, termoflujometría e inspección técnica de instalaciones a un mínimo de treinta (30) promociones de viviendas.
- 2.....Que ha examinado y conoce los Pliegos de Condiciones Técnicas y el de Condiciones Básicas de Contratación y demás documentación.
- 3.....Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones Básicas de Contratación.
- 4.....Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que se compromete a llevar a cabo el citado contrato con arreglo a los siguientes precios unitarios:
 - Para la realización de las tres pruebas (termografía, termoflujometría e inspección técnica de instalaciones) a cada una de las treinta (30) promociones previstas en el presente pliego, el precio unitario será de euros (.....€), IVA no incluido.
 - En el caso de que CADEM se viese obligada a atender nuevas necesidades, el precio unitario para cada promoción adicional será de euros (.....€), IVA no incluido.

[Lugar, fecha y firma]



ANEXO 2

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Certifica que ni él mismo, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incurso en las causas de prohibición, para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre.

Asimismo, hace constar que dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con el CADEM expide este Certificado en:

[Lugar, fecha y firma]



ANEXO 3

Don / Doña:

Con N° de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Certifica que ni él mismo, ni las personas que representa se hallan incurso en las causas de prohibición para contratar enumeradas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre.

Asimismo, hace constar que dicha empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con el CADEM expide este certificado en:

[Lugar, fecha y firma]



ANEXO 4
MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Don / Doña:

Con Nº de D.N.I. :

En representación de la empresa:

Con el N.I.F.:

Con oficinas en (dirección):

.....

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....
.....
.....
.....
.....

[Lugar, fecha y firma]



ANEXO 5 INFORME DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. INTRODUCCIÓN

El Centro para el Ahorro y Desarrollo Energético y Minero (CADEM) lleva realizando, enmarcado en su labor de fomento de la eficiencia energética en la Comunidad Autónoma del País Vasco, certificados de eficiencia energética de edificios con su propio procedimiento desde principios de la década pasada.

El procedimiento de certificación energética de edificios del CADEM incluye, entre otras actuaciones y comprobaciones, las siguientes pruebas in-situ orientadas a determinar algunos de los aspectos fundamentales en lo que se refiere al funcionamiento de los edificios en términos de consumo de energía:

- **Prueba de infiltración de aire**, para comprobar el grado de estanquidad de las viviendas y estimar la tasa de renovación de aire en estas en periodo de calefacción.
- **Prueba de termografía**, para comprobar la existencia o no de puentes térmicos y valorar la homogeneidad (o su ausencia) de la puesta en obra del aislamiento en la envolvente térmica.
- **Prueba de termoflujometría**, que permite el cálculo, por métodos empíricos, de la transmitancia térmica (k o U) en un punto de la fachada.
- **Inspección técnica de instalaciones**, para comprobar las instalaciones térmicas utilizadas en el edificio y, en su caso, realizar pruebas de rendimiento a los equipos generadores.

Las pruebas de infiltración de aire se realizan cuando las viviendas están totalmente terminadas y antes de ser entregadas a sus usuarios finales. Estas pruebas se pueden llevar a cabo en cualquier época del año.

El resto de pruebas (termografía, termoflujometría e inspección técnica) se suelen realizar, por diferentes razones, una vez que los usuarios finales han ocupado sus viviendas, y el edificio y sus instalaciones están en pleno uso. Por otro lado, estas pruebas se realizan en temporada de calefacción, por lo que se prestan a ser llevadas a cabo en el mismo periodo de tiempo.

II. OBJETIVO

El objetivo de la presente contratación es la realización de las pruebas de termografía, termoflujometría e inspección técnica de instalaciones a las promociones que el CADEM solicite en el periodo contractual.

El número de promociones a las que se realizarán las tres pruebas será, como mínimo, de treinta (30), y como máximo, de cincuenta (50).

En todas las promociones objeto de contrato se realizarán las tres pruebas que se describen en este documento.

Todas las pruebas se realizarán dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

III. ALCANCE

El periodo para la realización de las pruebas se extiende desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de abril de 2010 (siete meses).



La fecha concreta de realización de cada una de las pruebas es indeterminada, ya que depende del momento en el que se finalice la construcción del edificio. El CADEM avisará al contratista en el momento en que se puedan realizar las pruebas, que deberá realizar en los diez (10) días hábiles posteriores.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de realización de cada prueba, el contratista entregará al CADEM la documentación correspondiente, que se detalla en puntos posteriores.

Los ensayos se realizarán según los procedimientos facilitados por el CADEM para cada una de las pruebas, cuyas directrices principales se resumen en párrafos posteriores.

Procedimiento de la prueba de termografía

El procedimiento detallado se facilitará al contratista (2009_PROC_AT.DOC).

La prueba consiste en la obtención de imágenes de termografía infrarroja de la envolvente de los edificios que componen la promoción con objeto de detectar puentes térmicos y posibles irregularidades en la puesta en obra de los cerramientos y, en particular, de los materiales aislantes térmicos.

La prueba incluye la obtención de imágenes de de toda la envolvente de todos los edificios que compongan la promoción (entendiéndose por promoción el conjunto de los edificios agrupados en un mismo expediente de certificación del CADEM).

Las termografías se tomarán desde distancias no superiores a los 40 m.

A continuación se enumeran las condiciones en las que las pruebas se considerarán admisibles:

- **No serán admisibles las pruebas realizadas fuera del periodo que se extiende desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.**
- Se recomienda que exista una diferencia de temperatura entre el interior y el exterior de las viviendas de 15°C, y no se debe realizar la prueba con gradientes inferiores a los 10°C. **No se considerarán admisibles las pruebas realizadas con temperaturas exteriores superiores a los 10°C.**
- Se debe evitar o atenuar la influencia de la radiación solar directa sobre la envolvente de los edificios. **No serán admisibles las pruebas realizadas con anterioridad a las 22:00.**
- En las fachadas húmedas por efecto de la lluvia o la nieve se producen fenómenos de evaporación que enmascaran el campo de temperaturas superficiales directamente relacionado con la transmisión térmica producida en el cerramiento. **No serán admisibles las imágenes termográficas en las que sea visible el efecto de la lluvia o la nieve.**
- **No serán admisibles las imágenes termográficas borrosas debido a un enfoque defectuoso.**

Se tomarán también imágenes fotográficas de la envolvente del edificio para su posterior presentación en el correspondiente informe.

A modo de orientación, la captación de imágenes de toda la envolvente de un edificio se realiza cómodamente en menos de 15 minutos.



También de modo aproximado, las promociones de certificación del CADEM, según el número de edificios de los que están compuestas, se distribuyen de la siguiente manera:

- 75% de promociones de 1 edificio
- 15% de promociones de 2 edificios
- 6% de promociones de 3 edificios
- 3% de promociones de 4 ó más edificios

Una vez realizada la toma de imágenes in situ, se realizarán los informes correspondientes según modelos facilitados por el CADEM, donde se interpretará lo observado durante la prueba.

Procedimiento de la prueba de termoflujometría

El procedimiento detallado se facilitará al contratista (2009_PROC_AK.DOC). La norma de referencia para este procedimiento es la ISO 9869.

La prueba consiste en medir y registrar las temperaturas superficiales y de ambiente a un lado y otro de una fachada en la que se mide y registra, además, el flujo de calor que la atraviesa. La toma de datos se prolonga durante una semana.

Los datos recogidos servirán posteriormente para calcular la resistencia térmica (R) y la transmitancia térmica (k, U) del cerramiento.

La prueba debe realizarse en temporada de calefacción para que exista gradiente de temperatura entre el interior y el exterior de la vivienda. **No serán admisibles las pruebas realizadas fuera del periodo que se extiende desde el 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de abril de 2010.**

La prueba se realiza, generalmente, en una vivienda ocupada.

En líneas generales, la prueba se realiza en los siguientes pasos (se incluyen entre paréntesis duraciones aproximadas de algunas labores):

1. Establecimiento de cita con el usuario/propietario de la vivienda para colocar los equipos.
2. Preparación y programación de los equipos (15').

(Desplazamiento. Primera visita a la vivienda.)

3. Disposición de los equipos (20').

(Desplazamiento. Segunda visita a la vivienda.)

4. Recogida de los equipos (20').

(En la oficina.)

5. Descarga de los datos al PC. Obtención de resultados numéricos mediante hoja de cálculo (30').
6. Redacción del informe según modelo facilitado por el CADEM (45').

Procedimiento de la inspección técnica de instalaciones

El procedimiento detallado se facilitará al contratista (2009_PROC_IT.DOC)



La inspección consiste en comprobar las características de los sistemas de generación de calor y de producción de ACS de los edificios.

Además de la comprobación de los principales elementos de los sistemas térmicos, se realizarán pruebas de combustión a las calderas en el caso de que la instalación sea centralizada y dé servicio a uno o más edificios.

Posteriormente se realizará un informe según modelo facilitado por el CADEM.

Documentación a aportar por el CADEM

Prueba de termografía:

Con carácter general, para su uso en diferentes pruebas, se entregará:

- Documento de características básicas del servicio, que incluye informe tipo.
- Procedimiento para la realización de las pruebas.
- Software necesario para el tratamiento de las imágenes termográficas.

Con carácter específico para cada una de las pruebas, se entregará:

- Localización del proyecto.
- Planos del edificio.

Prueba de termoflujometría:

Con carácter general, para su uso en diferentes pruebas, se entregará:

- Documento de características básicas del servicio, que incluye informe tipo.
- Procedimiento para la realización de las pruebas.
- Hoja de toma de datos y hoja formato XLS para los cálculos.

Con carácter específico para cada una de las pruebas, se entregará:

- Localización del proyecto.
- Localización de la vivienda y persona de contacto.
- Composición de los cerramientos del edificio.
- Planos del edificio.

Inspección técnica de instalaciones:

Con carácter general, para su uso en diferentes pruebas, se entregará:

- Documento de características básicas del servicio, que incluye informe tipo.
- Procedimiento para la realización de las pruebas.
- Hoja formato XLS para los cálculos.

Con carácter específico para cada una de las pruebas, se entregará:

- Localización del proyecto.
- Persona de contacto.
- Planos del edificio.

Documentación a aportar al CADEM



Una vez finalizada cada prueba, y en el plazo máximo de 30 días naturales, se entregará a CADEM la siguiente documentación:

Prueba de termografía:

- Informes principal y anexo (termografías) según modelos. Los informes se entregarán en papel (ambos) y en formatos DOC (principal), REP (anexo de termografías) y PDF (ambos).
- Archivos de las termografías en formato IMG.
- Archivos de las fotografías en formato JPG.

Prueba de termoflujometría:

- Informe según modelo (en papel, en formato DOC y en formato PDF).
- Hoja de toma de datos.
- Archivo de descarga de datos formato WDC.
- Hoja formato XLS con los cálculos realizados.

Inspección técnica de instalaciones:

- Informe según modelo (en papel, en formato DOC y en formato PDF).
- Hoja de toma de datos.
- Hoja formato XLS con los cálculos realizados.

Ubicación de los proyectos

Actualmente, existen más de 250 promociones en proceso de certificación. A modo de orientación, la distribución territorial de las promociones es la siguiente:

- ✓ Álava-Araba: 41%.
- ✓ Bizkaia: 39%.
- ✓ Gipuzkoa: 20%.

Equipamiento

a) El equipamiento necesario para realizar las pruebas es:

Prueba de termografía:

- Cámara infrarroja adecuada para la toma de imágenes en el rango de temperaturas que va desde los -10°C a los 40°C, con una resolución mínima de 320x240 y una sensibilidad térmica mínima de 0,1°C.
- Medidor con las sondas necesarias para la medición de la temperatura ambiente y la humedad relativa.
- Cámara fotográfica.

Prueba de termoflujometría:

- Equipo de termoflujometría, formado por dos (2) sondas de temperatura ambiente, dos (2) sondas de contacto, dos (2) placas de flujo de calor y el equipo registrador correspondiente, capaz de almacenar sus medidas durante, como mínimo, siete (7) días.

Inspección técnica de instalaciones:

- Analizador de gases de combustión.
- Medidor con las sondas necesarias para la medición de la temperatura ambiente y de contacto.
- Medidor de tiro.
- Opacímetro.
- Cámara fotográfica.



- b) Todos los equipos deberán encontrarse, en el momento de realizar la prueba, en perfecto estado de calibración y mantenimiento.
- c) Las ofertas deberán indicar de forma explícita si el ofertante dispone de sus propios equipos o sí, por el contrario, utilizará los que le facilite el CADEM.
- d) En caso de usar los equipos del CADEM, el contratista los recogerá en las dependencias del CADEM el día anterior a la prueba y los devolverá al día siguiente de la prueba en el mismo lugar. En caso de coincidir distintas pruebas en días cercanos, el contratista podrá solicitar al CADEM una planificación alternativa de la recogida y entrega de los equipos. En cualquier caso, la petición de equipos se realizará siempre conforme al procedimiento establecido por el CADEM.
- e) El contratista será responsable por los posibles daños causados en los equipos, por roturas, así como por la pérdida o robo de los mismos durante el tiempo que los equipos obren en su poder (desde la recogida hasta su entrega).

Ante el acaecimiento de alguna de las circunstancias arriba mencionadas, el contratista, único y directo responsable de los equipos durante el tiempo que éstos obren en su poder, deberá hacerse cargo del coste de la reparación si éste fuese posible o en su caso del coste de reposición de un equipo, elegido por el CADEM, de igual o de similares características.

Si el contratista actuase de *mala fe* ocultando al CADEM la rotura, daño, pérdida o robo del equipo o éste se negase a hacerse cargo de la reparación o de la reposición del equipo, CADEM podrá hacer efectiva la garantía definitiva constituida por el contratista y dar por resuelto el contrato imponiendo al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho CADEM por los daños y perjuicios originados por el contratista.

Equipo humano

Para la realización de esta prueba, será necesaria una (1) persona con la formación y experiencia mencionada en la cláusula 8.5 del Pliego.

Formación a cargo del CADEM

En caso de ser necesario, el CADEM proporcionará formación para la realización de la prueba y manejo de los equipos, que consistirá en las siguientes sesiones:

- Sesión de ocho (8) horas en las dependencias del CADEM en la que se tratarán los aspectos relacionados con la documentación entregada por el CADEM y la que se entregará al CADEM, así como los aspectos técnicos relacionados con la prueba.
- Asistencia por parte de técnicos de la empresa adjudicataria a tres (3) pruebas realizadas por técnicos del CADEM (una de cada tipo), en las que se tratarán los aspectos prácticos y relacionados con el manejo de los equipos.

La formación se realizará con anterioridad al 1 de octubre de 2009.

El ofertante indicará explícitamente en su oferta si utilizará esta formación por parte del CADEM.

Para resolver las dudas que se pudieran tener llamar al teléfono del CADEM 94-403.56.74, (Juan Manuel Fernández).



EVE | Ente Vasco
de la Energía